

DECRETO N° **0130**
 NEUQUEN, **25 ENE 1988**

VISTO:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tarifaria para el año 1.988; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen impostergable la percepción de los recursos tributarios de orden municipal con la periodicidad adecuada, de manera que puedan afrontarse los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que atento a lo precedentemente indicado, resulta procedente establecer el primer anticipo del año en curso del Impuesto de Patente de Rodados, usando de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por los // Títulos 45° y 45° bis del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° / 1447);

Que el valor de la cuota anticipo de que se trata debe determinarse considerando especialmente el período de tiempo que abarcará, por lo / que siendo éste el primer trimestre del año 1.988, es prudente sea igual al treinta y cuatro por ciento (34%) del importe total del año 1.987;

Que para el cobro de los automotores y demás unidades sujetas al gravámen, modelo 1.988, también es menester definir el quantum del anticipo que nos ocupa, considerando el mismo valor que abonaron los modelos 1.987;

Que en función de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a esta anticipo se lo designará como cuota uno (1) del año 1.988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de esta primer cuota anticipo;

Por ello:

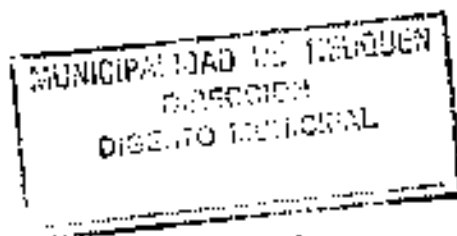
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, determinado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447), al que se designa como cuota uno (1) del año 1988

///2°...

EJM
 [Handwritten signature and stamp area]



-2*-

///y se fija en un monto igual al treinta y cuatro por ciento (34%) del valor total del gravamen del año 1.987.-

Artículo 2*) Las unidades modelo 1.988, pagarán la cuota de que trata el artículo anterior, por una suma igual a la que oblen los modelos 1.987.-

Artículo 3*) El vencimiento de la cuota citada, operará el día 4 de marzo de 1.988.-

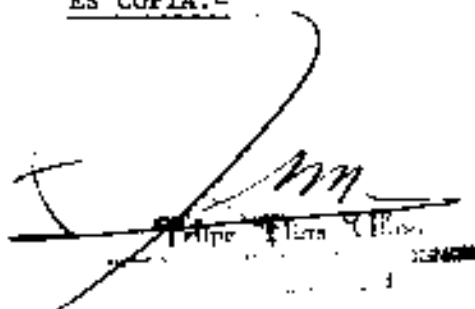
Artículo 4*) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5*) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

/mlh.-

ES COPIA.-

FDO: BALDA
LYNEN.-


Felipe Plata
SECRETARIO